



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



### RESOLUCION GERENCIAL N° 017-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 04 MAR 2024

**VISTO:** El Trámite Externo N° 02245-2024, que contiene el Reconocimiento del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS MIGUEL GRAU SEMINARIO**, Trámite Externo N° 03132-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con fecha 01 de febrero de 2024 la señora **JULIA ROLIN CAHUAZA** - presidente del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS MIGUEL GRAU SEMINARIO**, solicita el Reconocimiento de su Organización Social, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Una Solicitud debidamente llenada
- Acta de fundación o constitución
- Una copia del Estatuto y su acta de aprobación inscrito en SUNARP
- Acta de elección del Órgano Directivo
- Un Plano de Ubicación y Localización de la organización social
- Nómina de miembros
- Copia de DNI de los miembros del consejo directivo
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA
- Padrón de socios

Que, mediante escrito S/N de fecha 13 de febrero de 2024, la administrada **Julia Rolin Cahuaza**, cumple con presentar documentos faltantes, adjuntando lo siguiente:

- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA
- Declaración Jurada de los miembros del Consejo Directivo

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 22 de febrero de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el reconocimiento del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS MIGUEL GRAU SEMINARIO**, indicando que cumple con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, sin efectuarse observaciones, asimismo indico que los moradores están de acuerdo y no existe conflicto, por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Viviendas Miguel Grau Seminario;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER Y ACREDITAR al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS MIGUEL GRAU SEMINARIO**, ubicado en el distrito de Yarinacocha, teniendo vigencia por el periodo de dos (02) años, computados desde el 22 de enero de 2024 al 22 de enero de 2026, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: JULIA ROLIN CAHUAZA	DNI: 05867980
VICEPRESIDENTE	: JUSTO TEOBALDO TORRES SOPLIN	DNI: 00059056
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	: CESAR ABENSUR LOBO	DNI: 44215925
TESORERA	: JESSICA YULISSA RENGIFO ROLIN	DNI: 45884405
FISCAL	: ISSAC SHAMIR ABENSUR LOBO	DNI: 47209443
VOCAL	: JOSE YEYSON PEREZ GARCIA	DNI: 75614655

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, SIN FINES DE LUCRO.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la señora JULIA ROLIN CAHUAZA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ing. Wily Benito Lopez Sozales  
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL